



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLA

Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE
RUC: 0968538150001

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO
No. - CDC-GADRJ-001-2020**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLA
SR. ANGEL ROLANDO MURILLO MAYOR**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, fue publicada en el registro Oficial N° 395, y entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública; y en el segundo suplemento del Registro Oficial de fecha 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo del 2009), actualizado con la reforma realizada a través de Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512, de fecha 15 de agosto del 2011;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 numeral 7 se establece que: Consultor es la Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley y en su numeral 8 determina que: Consultoría se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE**
RUC: 0968538150001

factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 40 establece montos y tipos de contratación, de esta forma en el numeral 1 determina que la Contratación directa se dará cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, el Artículo 20 del Reglamento de la LOSNCP señala que: "...La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos. La Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones...";

Que, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria N° GADRJ-CP-2020-01-007, certifica que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, provenientes de la partida Nro. 73.06.01 denominada **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS;**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL

Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE

RUC: 0968538150001

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe. - *"Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstos para la máxima autoridad tanto en la Ley como este Reglamento General, aun cuando emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*


En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con los artículos 37, 40 y 41 de LOSNCP; en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y del 36 al 41 del RGLOSNCP;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y disponer la contratación denominada **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL 2019-2023."** mediante el procedimiento DE CONTRATACION DIRECTA con un presupuesto de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América MAS IVA.

Artículo 2.- Que la presente resolución se publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese. - Dado y firmado en Junquillal, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.


ANGEL R. MURILLO MAYOR
REPRESENTANTE LEGAL

